



RESOLUCIÓN N° 153 -2018-INVERMET-SGP

Lima,

04 SEP. 2018

VISTO:

La Carta N° 119-2018/CXY del contratista Corporación XIANY S.A.C., la Carta N° 040-2018-MARG/CONSORCIO.ARL/RC del Supervisor de obra Consorcio ARL, el Memorándum N° 611-2018-INVERMET/GP de la Gerencia de Proyectos, el Informe N° 068-2018-INVERMET/GP-RMTR del Especialista de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 258-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre solicitud de ampliación de plazo; y;

CONSIDERANDO:

Que, fecha 14 de mayo de 2018, se celebró el Contrato N° 007-2018-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (en adelante "La Entidad") y CORPORACIÓN XIANY S.A.C, (en adelante "El Contratista) para la ejecución de la obra: "Construcción de Abastecimiento de Agua, Construcción de Desagüe y Construcción de Estación de Bombeo en el (la) Mercado Minorista N° 01 en la Localidad La Victoria, Distrito de La Victoria, Provincia Lima, Departamento Lima", con Código SNIP N° 2377251, por la suma de S/ 939,000.00 y por el plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Carta N° 119-2018/CXY de fecha 27.08.2018, El Contratista, solicitó ampliación de plazo parcial N° 01, por 07 días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, expresando su renuncia a los mayores gastos generales producidos por la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, anexando el Informe Técnico que sustenta su petición;

Que, el inciso 170.1 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece como procedimiento de la solicitud de ampliación de plazo que *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"*;

Que, de los antecedentes, se aprecia que el contratista a través de los asientos Ns. 103 (21.08.2018), 105 (22.08.2018), 107 (23.08.2018), 109 (24.08.2018), 111 (25.08.2018) y 113 (27.08.2018), anotó en el cuaderno de obra, el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinan ampliación de plazo, señalando en el asiento N° 103 de fecha 21.08.2018, que: *"El residente de obra comunica que continúan los problemas de atoros de las tuberías de desagüe existentes de los pasajes P, Q, R y S, ya que se encuentran completamente saturadas con grasas y desperdicios que los propietarios de los puestos viene arrojando, lo cual está originando que no se pueda realizar el vaciado de piso de concreto de las conexiones domiciliarias instaladas, [...]. A su vez, deja constancia que a partir del día 21.08.2018 se viene afectando la ruta crítica, debido a que la partida de vaciado de piso de concreto pulido (e=0.10m) f' c=175 kg/cm2 incl. Base de afirmado e=0.10 m que debería haber iniciado el día de la fecha no se ha podido iniciar, debido a las circunstancias expuestas".* Por otro lado, en el asiento N° 113 de fecha 27.08.2018, señala que: *"El día de la fecha se entregó formalmente a la supervisión de obra la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por 07 días calendario, por causas no atribuibles al contratista, como son el atoro, colmatación y desborde de la red de desagüe existente causada por los comerciantes del mercado"*;





Que, asimismo, se aprecia que el contratista realizó las anotaciones de las circunstancias que determinan la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, así como la anotación del final de la circunstancia (parcial) que a su criterio determina ampliación de plazo, los mismos que se efectuaron durante la vigencia del contrato de obra (Término: 27.08.2018), presentando su solicitud ante el Supervisor de Obra con fecha 27.08.2018, conteniendo el expediente técnico que cuantifica y sustenta dicha solicitud, así como la afectación de la ruta crítica, esto dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada;

Que, el contratista cumplió con presentar al supervisor, el expediente técnico que cuantifica y sustenta dicha solicitud, dentro de los 15 días siguientes de realizada la anotación de la solicitud de ampliación de plazo, por lo que el contratista cumplió con los presupuestos procedimentales, establecidos en el numeral 170.1 del artículo 170° del Reglamento, por lo que se debe admitir a trámite y proceder a la evaluación de la presente solicitud;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través de un Inspector o Supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, mediante Carta N° 040-2018-MARG/CONSORCIO.ARL/RC de fecha 27.08.2018, el supervisor de la obra, Consorcio ARL, remitió el Informe N° 008-2018-JOSA/CONSORCIOARL-JS de fecha 27.08.2018, del Ing. Miguel Ángel Ruiz Guillen, Jefe de Supervisión, que contiene el análisis y pronunciamiento de la ampliación de plazo parcial N° 01, solicitada por El Contratista, argumentando que: (i) El Contratista ha sustentado correctamente su causal de ampliación de plazo parcial N° 01 por 07 días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista, (ii) El hecho generador se ha iniciado con fecha 21.08.2018, lo cual ha sido verificado in situ y debidamente anotado en el cuaderno de obra mediante asiento N° 103 del Residente de Obra, impidiendo la ejecución de obra desde el 21.08.2018 hasta el 27.08.2018, (iii) El Contratista ha presentado su solicitud dentro del plazo contractual. En virtud de lo cual, otorga su conformidad, y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 01 por 07 días calendario;

Que, con Informe N° 068-2018-INVERMET/GP-RMTR de fecha 29.08.2018, el Especialista de la Gerencia de Proyectos Ing. Rafael Moisés Tello Rodríguez, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo parcial N° 01 por siete (07) días calendario, computados desde el 28.08.2018 hasta el 03.09.2018, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por cuanto del informe de supervisión, los hechos ocurridos en obra y cuantificados por la supervisión, se evidencia un hecho o evento que no es imputable al contratista, indicando que la ruta crítica del cronograma de avance de obra vigente se ha visto afectada con fecha 21.08.2018, debido a que la partida de vaciado de piso concreto pulido ($e=0.10$ m) f $c=175$ kg/cm² incl. Base de afirmado $e=0.10$ m, que debería haber iniciado el día 21.08.2018 y culminado el día 27.08.2018 no se ha iniciado debido a los múltiples atoros en la red existente de desagüe. Indicando además, que la causal de solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 aún no termina, ya que hasta el día 27.08.2018 continúan los problemas de colmatación y desborde de aguas servidas en los pasajes-P, Q, R y S, en virtud de lo cual se ha solicitado la ampliación parcial, teniendo en consideración que el último día del plazo de prestación del servicio culmina el 27.08.2018;

Que, con Memorandum N° 611-2018-INVERMET/GP de fecha 29.08.2018, el Gerente de Proyectos en concordancia con lo señalado por el Especialista de dicha Gerencia, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 01 por 07 días calendario, computados desde el 28.08.2018 hasta el 03.09.2018, solicitando la emisión de la resolución que la formalice;





Que, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, dispone que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados;

Que, el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación;

Que, atendiendo a que la Supervisión de Obra y la Gerencia de Proyectos recomiendan aprobar la ampliación de plazo parcial N° 01, al haber acreditado la causal invocada y establecido el plazo de ampliación, resulta procedente aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial efectuada por El Contratista;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar fundada la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 solicitada por el contratista CORPORACIÓN XIANY S.A.C., aprobando una prórroga de 07 días calendario, en el Contrato N° 007-2018-INVERMET-OBRA, para la ejecución de la obra: "Construcción de Abastecimiento de Agua, Construcción de Desagüe y Construcción de Estación de Bombeo en el (la) Mercado Minorista N° 01 en la Localidad La Victoria, Distrito de La Victoria, Provincia Lima, Departamento Lima", con Código SNIP N° 2377251, computados desde el 28 de agosto de 2018 hasta el 03 de setiembre de 2018; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Contratista, a la Supervisión de Obra, a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZÁLES CRIOLLO
Secretario General Permanente